

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

146**MADRID NÚMERO 14**

EDICTO

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 487 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Olivar Posadas, frente a don Juan Manuel Plaza Porcuna y “Transportes Trans Servimer, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 357

En Madrid, a 1 de octubre de 2013.—Vistos por mí, don Antonio Cervera Peláez-Campomanes, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos de orden social de la jurisdicción en materia de reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: don Julio Olivar Posadas, como demandante, asistido por la letrada doña Francisca Virseda Iniesta, y como demandados “Transportes Trans Servimer, Sociedad Limitada”, y don Juan Manuel Plaza Porcuna, no comparecidos, con citación del Fondo de Garantía Salarial, no comparecido, se procede a dictar sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación,

Fallo

Que estimando de forma parcial la demanda interpuesta por don Julio Olivar Posadas, contra “Transportes Trans Servimer, Sociedad Limitada”, y don Juan Manuel Plaza Porcuna, con citación del Fondo de Garantía Salarial:

1. Condeno a “Transportes Trans Servimer, Sociedad Limitada”, y don Juan Manuel Plaza Porcuna, de forma solidaria, a abonar al demandante la cantidad de 785,52 euros, más sus intereses contados con arreglo a un tipo anual del 10 por 100.
2. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos de la sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, en atención a la cuantía reclamada, no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Transportes Trans Servimer, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de octubre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.975/13)

